



PROY. N° 6059
07 MAY 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

10 MAY 2024

Resolución Directoral Regional N° 006817

Visto, la H-E.N° 918-2024-AD.RR.HH, HRC.N° 13618-2024, HRC.N° 14719-2024
El Informe N° 293-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-REM y demás documentos que se
adjuntan en un total de 26 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con la HRC.N° 13618-2024 don **JORGE ANIBAL GUERRERO NOLE** solicita el
reconocimiento del pago por devengados más sus vacaciones truncas y aguinaldo correspondiente
al periodo 2023;

Que, según RDR.N° 001673 de fecha 15.02.2024, corresponde RECONOCER EL
PAGO POR DEVENGADOS por el periodo 20.11.2023 al 31.12.2023, que laboro en la I.E. N° 14116
“SAN MARTIN DE PORRAS” – Castilla, por la Licencia Sin Goce de Haber de doña Frida del Pilar
Guerrero Farfán según RDR.N° 016291-2023;

Que, de acuerdo a la información adjunta y en amparo a la normatividad vigente, es
procedente el reconocimiento del periodo 20.11.2023 al 31.12.2023 (**Tercera Disposición Transitoria de
la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**), así como el pago de vacaciones
truncas para los profesores contratados (**Artículo 7° del reglamento de la Ley N° 30328, aprobado por el
DS.N° 226-2015-EF**) el cual indica “Al finalizar su contrato, el profesor contratado tiene derecho a percibir
vacaciones truncas. El monto que le corresponde percibir por dicho concepto se calcula en proporción de un
quinto de la remuneración mensual, la asignación y las bonificaciones que percibe, por cada mes laborado, hasta
la fecha de culminación de su contrato. La fracción igual o mayor a 15 (quince) días de contrato se computa como
un mes de servicio efectivo. El otorgamiento de ese concepto no genera ni otorga continuidad al vínculo laboral
del profesor contratado, el cual culminara como máximo al final del periodo fiscal”.

Estando a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones según el informe N° 293-
2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-REM;

De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación; Constitución Política del
Perú; Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 30328 – Ley que establece medidas en materia
educativa y dicta otras disposiciones; Artículo 7° del reglamento de la Ley N° 30328, aprobado por el DS.N°
226-2015-EF; Ley 31953 – Ley 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y
en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO
REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL PAGO POR DEVENGADOS en vías de
regularización** por el periodo 20.11.2023 al 31.12.2023 y vacaciones truncas 2024; conforme a lo
actuado por el Sistema de Remuneraciones con el Informe N° 293-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-
OADM-REM de fecha 24.04.2024; a favor de don **JORGE ANIBAL GUERRERO NOLE**, DNI.N°
41633229, quien laboro en la I.E. N° 14116 “SAN MARTIN DE PORRAS” – Castilla, , como profesor
contratado de Educación Primaria – jornada laboral 30 horas, por la Licencia Sin Goce de Haber de
doña Frida del Pilar Guerrero Farfán según RDR.N° 016291-2023, como a continuación se detalla:



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EN VIAS DE REGULARIZACIÓN RECONOCER PAGO Y VACACIONES TRUNCAS.

Table with 4 columns: Description, Amount, Unit, Total. Rows include A/P 20.11.2023 al 31.12.2023, Aguinaldo 2023, Vacaciones Truncas, and MONTO A RECONOCER.

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes y al interesado don JORGE ANIBAL GUERRERO NOLE en la Institución Educativa por no consignar dirección domiciliaria.

AFECTESE:

- PROGRAMA: 090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
PRODUCTO: 3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
ACTIVIDAD: 5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
FUNCION: 22 Educación
DIVISION FUNCIONAL: 047 Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL: 0104 Educación Primaria
FTE.FTO.: 1 Recursos Ordinarios
RUBRO: 00 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION: 2 Gasto
GENERICA: 1 Personal y Obligaciones Sociales
SUB. GENERICA NIVEL 1: 1 Retribuciones y Complementos en efectivo
SUB- GENERICA NIVEL 2: 2 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 1: 1 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 2: 2 personal contratado
PLIEGO: 457 - Gobierno Regional de Piura.
UNIDAD EJECUTORA: 300 - Educación Piura.

Regístrese y Comuníquese

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

WCHGR/DREP.
WOC/DOADM.
REWS/AD.RR.HH.
GRCS.-